DNCP/ DNC N° 23.449/2016

Asunción, 23 de Agosto de 2016

Señora
ALBA PATRICIA GALEANO, DIRECTORA
UOC – BCP
Teléf.: 619-2022
Email: uoc@bcp.gov.py

REFERENCIA: ID 307196 - LPN "LPN 39/2016 - CONSTRUCCIÓN DEL INSTITUTO BCP" – EXPEDIENTE: 320.894 – DIFUNDIDO CON OBSERVACIÓN.

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del expediente remitido se ha procedido a la difusión del mismo a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1- Se observa que se ha remitido la constancia de solicitud de la autorización municipal para la realización de las obras.

Al respecto recordamos que el ***Art. 235 de la Ley Orgánica Municipal 3966/10 -*** Régimen General de Construcciones que dispone... "*Toda persona interesada en construir, ampliar, reformar o demoler una obra deberá obtener previamente* ***un permiso de la Municipalidad*** *y ajustarse a las normas establecidas en las leyes y en las ordenanzas. Esta disposición rige igualmente para las entidades y organismos de derecho público y privado.*"

Por lo tanto, teniendo en cuenta la nota de compromiso por parte de la convocante de remitir la autorización municipal correspondiente antes de la apertura de sobres, se procede a la publicación del proceso dejando constancia que deberán adjuntar al SICP los permisos aprobados antes del día de presentación y apertura de ofertas, si así no lo hicieren deberán prorrogar las fechas, caso contrario, se suspenderá el llamado en el SICP hasta tanto, remitan la documentación faltante o prorroguen sus fechas.

2- Atendiendo al carácter plurianual del proceso, tener en cuenta y previsionar las partidas presupuestarias para los siguientes ejercicios para una correcta imputación presupuestaria y ejecución del contrato.

3- En relación a la experiencia, indicar claramente en la experiencia específica y experiencia general, que tipo de experiencia se requiere. Ej: Experiencia en la construcción de obras civiles de xx m2.

4- En el apartado de Margen de Preferencia, indicar claramente que para la aplicación del margen de preferencia se deberá presentar el certificado de origen nacional expedido por el MIC y que la no presentación de dicho documento no será motivo de descalificación de la oferta.

Dennis Roa
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Lincy Lucena
Coordinadora de Control
DNCP - DNCP

Abog. Elida Romero
Directora de Normas y Control
DNCP

5- En el apartado de desempates de ofertas, el mecanismo de desempates a los consorcios se encuentra al revés. Al líder se le debe considerar para el desempate por el índice de liquidez y la experiencia se toma en forma conjunta.

6- Los ítems 203 y 204 de la planilla e precios que figuran en forma global debería de estar desglosados ítems por ítems sus componentes. Adecuarse a lo establecido en el Art. 1°, segundo párrafo, de la **Resolución DNCP N° 956/16**, en cuanto al desglose de los ítems y su inclusión en el SICP: *"...Asimismo, además de la estimación global de costos se deberá contar con un desglose de todos los lotes, ítems o sub-ítems que compongan el Pliego de Bases y Condiciones con sus precios referenciales, independientemente al sistema de adjudicación; los mismos serán cargados en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas para su difusión con el llamado a contratación"*.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;

Atentamente,

DENNIS ROA
Licitaciones Públicas

LINCY LUCENA
Coordinadora de Control

Abg. ELIDA ROMERO
Directora de Normas y Control

DNC/LP/DR